



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA**  
**"GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**

**No. S-2021 -**

**AREAD-GRUCO 3.10**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., noviembre 10 de 2021

Señor  
 ANDERSON ESTEEVEN ESGUERRA ACOSTA  
 CRA. 32ª # 25B-75 TO 1 OF. 1603  
 Bogotá

Asunto: Respuesta a observaciones proceso No. PN ECSAN MI 011 2021

En respuesta a su solicitud sin número de fecha 28 de septiembre de 2021, le aclaramos lo siguiente:

- 1- El proceso para la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE TEST DE RIESGO PSICOSOCIAL Y APOYO A LAS ACTIVIDADES PLANEADAS DEL SG-SST Y DIAGNOSTICO E INTERVENCION DEL RIESGO PSICOSOCIAL EN FUNCIONARIOS NO UNIFORMADOS DE LA ECSAN, fue un proceso que su presupuesto no supero los 100 salarios mínimos, por consiguiente, se enmarco según las Leyes No. 1450 de 2011, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo de 2015 en un proceso de mínima cuantía, adelantado públicamente por el portal de contratación del estado SECOP II.
- 2- En cumplimiento de la circular 0064 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, la cual da a conocer las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia. Señala en el numeral 5. Responsabilidades de las empresas, subnumeral 5.1 "No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 de 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por COVID-19" adicionalmente el subnumeral 5.12 "Se reitera que a partir del momento que el Ministerio de Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software de la aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, los empleadores y contratantes podrán aplicarlo de manera virtual, en cumplimiento con lo establecido en la resolución 2404 del 2019". Subnumeral 5.13 señala que: "La aplicación de la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial de manera virtual será potestad del empleador".
- 3- Conforme a la normativa vigente mencionada, si bien es cierto el subnumeral 5.1 prohíbe aplicar la batería de riesgo psicosocial, pero de manera presencial, también es cierto que el subnumeral 5.12, la permite aplicar de manera virtual y también es cierto que el subnumeral 5.13 deja la potestad de aplicarla al empleador. Así las cosas, la Entidad realizó de manera virtual la batería de riesgo psicosocial tal como se establece en los estudios previos en literal b. Obligaciones Específicas, en el cual se detalla todo lo relacionado al desarrollo y requerimiento de la Entidad para llevar a cabo la ejecución del objeto a celebrarse en el proceso de contratación.
- 4- Para la Aplicación de la batería de riesgo Psicosocial, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se requirió previamente una revisión y validación del instrumento que se iba a aplicar, indicando que el software o herramienta tecnología para realizar la aplicación de la encuesta debe ser 100% virtual. Se deben aplicar los formularios de manera virtual de

forma que se garantice su debido diligenciamiento y confidencialidad con el acompañamiento de un Psicólogo especialista en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo.

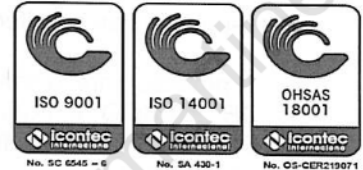
- 5- Por consiguiente, el argumento legal que nos habilito en la parte del proceso las Leyes 1450 de 2011, 1474 del 2011 y 1082 del 2015 y en relación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial la circular 064 de 2020 en su numeral 5. Y subnumerales 5.12 y 5.13, ya que se aplicaron virtualmente.

Atentamente,

  
Capitán **LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA**  
Jefe Grupo de Contratos

Elaboró: CPS: Carlos Alfonso Cortes Ladino  
Revisó: CT: Luisa Fernanda Martínez Lara  
Ubicación: Documentos/Grupo/2021

Calle 45 A Sur 50 A-91, Bogotá  
Teléfonos 5159900 Extensión 30317  
[ecsan.gruco@policia.gov.co](mailto:ecsan.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Fiel copia del original luisa.martinez@policia.gov.co